

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el caso de cualquier, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas por trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previe el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### FAKTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Abril)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Citroniar

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procederán á la busca y detención del joven Juan Amigo Alvarez, hijo de Juan y de Francisca, que el 18 de Marzo próximo pasado desapareció de la casa paterna del pueblo de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, según manifiesta su padre político D. Domingo López; sus señas son: estatura 1.515 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos idénticos, nariz afilada, boca regular, frente espaciosa, color moreno, barba lampiña; viste traje de pana negro, boina negra y calza borceguinis. Fue comprendido en el recemplazo de 1896 por dicho Ayuntamiento, resultando corto de talla, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición á la del Alcalde del mismo pueblo, para ser entregado á su padre político, que lo reclama.

León 21 de Abril de 1897.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### ADMINISTRACIÓN

##### Sección 1.ª.—Recemplazos

Vista la instancia elevada á este Ministerio en solicitud de revisión del fallo por el que se declaró á Luis Río Rodríguez, mozo del Ayuntamiento de Valderrey, recemplazo de 1896, soldado sortearable;

Examinado nuevamente el expediente de referencia, y apareciendo del mismo y de las alegaciones ahora deducidas motivos para reformar la resolución anteriormente dictada,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dejar sin efecto la resolución contra la cual se recurre, y declarar al referido mozo soldado condicional.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

Vista la instancia elevada á este Ministerio en solicitud de revisión del fallo por el que se declaró á Anacleto Aller Cuevas, mozo del Ayuntamiento de Benavides, recemplazo de 1896, soldado sortearable;

Examinado nuevamente el expediente de referencia, y no apareciendo del mismo y de las alegaciones ahora deducidas motivos para reformar la resolución anteriormente dictada, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que proceda confirmar la Real orden, toda vez que por ella se lo declaró sortearable á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre último, pendiente de comprobación de la existencia en filas de un hermano del mozo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, acompañando el expediente del referido mozo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

Vista la instancia elevada á este Ministerio en solicitud de revisión del fallo por el que se declaró á Eugenio Alja Povado, mozo del Ayuntamiento de Quintana del Marco, recemplazo de 1896, soldado sortearable;

Examinado nuevamente el expediente de referencia, y no apareciendo del mismo y de las alegaciones ahora deducidas motivos para reformar la resolución anteriormente dictada, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que proceda confirmar la Real orden, toda vez que por ella se lo declaró sortearable á los efectos del art. 7.º del

Real decreto de 29 de Octubre último, pendiente de comprobación de existencia en filas de un hermano del mozo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, acompañando el expediente del referido mozo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

##### Negociado 4.º.—Cuentas

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por Don Evaristo Pastrana, ex-Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal, contra providencia de V. S. confirmatoria de un acuerdo de aquel Ayuntamiento que declara al recurrente responsable de cierta cantidad;

Resultando que al examinar la Junta municipal las cuentas de 1897 á 98 se encontró con ciertos gastos ordenados por el Alcalde que á pasar de figurar en los presupuestos, no estaban comprobados con los debidos justificantes;

Resultando que en su vista acordó el Ayuntamiento declarar la responsabilidad del causante de los mismos, cuando del que éste se alzó ante V. S., quien, oida la Comisión provincial, y de acuerdo con su informe, tuvo á bien desestimar la alzada;

Resultando que contra esta providencia apeló ante este Ministerio el interesado D. Evaristo Pastrana, sin que durante el período de audiencia se hubiese presentado por las partes documento alguno;

Considerando que no pueden tenerse por pagos legítimos los que carecen de los debidos justificantes;

Considerando que no basta que ciertos gastos estén incluidos en el presupuesto municipal para que el Alcalde pueda por sí solo ordenarlos, siendo necesario, con arreglo al art. 155, que el Ayuntamiento los incluya en su distribución mensual de fondos;

Considerando que tanto el informe de la Comisión provincial como la providencia dictada por ese Gobierno civil dejan á salvo el derecho del recurrente para que pueda

reclamar del Ayuntamiento citado, el día que peca los necesarios justificantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien continuar la providencia de V. S.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### COMISIONES DE PREMIO POR CONTINGENTE PROVINCIAL

##### Circular

Anunciada la convocatoria para elecciones municipales, y aun cuando no está expresamente prohibido por el art. 91 de la ley del Sufragio la continuación durante el período electoral de los procedimientos de premio para exigir los desembargos por contingente provincial, sin embargo, me creo en el deber de retirar todos los Comisionados que por dicho concepto actúan contra los Ayuntamientos, y al efecto, les prevengo suspendan desde luego los procedimientos ejecutivos, sea cualquiera el estado en que se hallen, y presenten en la Contaduría de la Diputación los expedientes formados, que recogerán el día 14 de Mayo próximo para continuar las actuaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes que hagan llegar á noticia de dichos Comisionados esta resolución, y no les presten auxilio alguno si á pesar de ello tratan de seguir funcionando.

León 22 de Abril de 1897.—El Presidente, Francisco Cañón.

#### DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. José Rodríguez Gutiérrez, vecino de Ocea, se ha presentado en el día 14 del mes de Enero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de batra refractaria y otras llamada Seguada, sita en término de La Er-

cina, Ayuntamiento del mismo, paraje llamado monte Peral, y lida por el Norte, con camino real que conduce de La Erceña á Sobrepaña; por el Este, pueblo de La Erceña; por el Sur, Solupaña, y por el Oeste, el mismo monte Peral. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa llamada Tejera, sita en propiedad de D. Bernardo Puente. Aller, vecino de La Erceña, y desde dicho punto se medirán 100 metros al Sur y 100 al Norte, y los restantes al Oeste y Este hasta completar las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 28 de Febrero de 1897.

Francisco Moreno

Hago saber: Que por D. Cipriano Bernal y Puga, vecino de Mazarrón, provincia de Murcia, se ha presentado en el día 9 del mes de Marzo, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo llamada *Carmenita*, sita en Burbia, Ayuntamiento de San Martín de Moreda, paraje llamado «Rebolón», y lida á todos rumbos con terreno común y de particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo situado en dicho paraje; al Norte se medirán 100 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; al Este 100 metros, y se pondrá la 2.ª; de aquí al Sur 200, y se pondrá la 3.ª; de aquí al Oeste se medirán 200, y se pondrá la 4.ª; de aquí al Norte 200, y se pondrá la 5.ª, y de aquí con 500 al Este se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Marzo de 1897.

Francisco Moreno.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general del Tesoro público, en orden circular fecha 8 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Publicada en la *Gaceta* del 4 del corriente la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 3 del mismo disponiendo que los reclutas

del sorteo supletorio de las zonas de la Península, islas Baleares y Canarias pueden redimirse hasta el día 31 de Mayo próximo, y los de Ultramar después del plazo señalado hasta diez días antes del que se les designa para su embarque, esta Dirección general ha acordado que hasta las cuatro y media del referido día 31 se expidan por esas Oficinas los oportunos mandamientos de ingreso á favor de quienes desean verificarlo, y que V. S. se sirva dar conocimiento de ello al Director de la Sucursal del Banco de España en esa capital, rogándole que la Caja de dicho Establecimiento espere sus operaciones á las cinco de la tarde del mencionado día; cuidando V. S. de que se publique en el *Boletín* la presente circular y acusar á este Centro recibo de la misma».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiendo que los interesados que lo deseen pueden desde luego presentarse en estas Oficinas de Hacienda á realizar los ingresos por redenciones del servicio militar dentro del plazo que se deja señalado.

León 19 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. O., Luis Herrero.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Aldalía constitucional de San Martín de Moreda*

El día 25 del corriente, de diez de su mañana á las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre para el año económico de 1897 á 98 de todas las especies de consumos de esta localidad, bajo el sistema de pujas á la lana y tipo de 11.283 pesetas 15 céntimos, según expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta es preciso conseguir el 2 por 100, y el arrendatario, hecha que sea la subasta á su favor, queda obligado á prestar fianza, que no bajará de la cuarta parte del importe del remate.

En el caso que no tenga efecto la primera subasta, se celebrará una segunda el día 15 del próximo Mayo, á la misma hora y en la forma reglamentaria.

Igualmente se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1897 á 98, el padrón de cédulas personales y confeccionado el de subsidio.

San Martín de Moreda 16 de Abril de 1897.—Santiago Abella.

##### *Aldalía constitucional de La Robla*

El día 3 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de los vinos, aguardientes, alcoholes y licores, carnes frescas y saladas, bajo el tipo de subasta de 13.088-08 pesetas, á que asciende el cupo con los recargos municipales; la subasta se hará por el sistema de pujas á la lana y mediante las condiciones del pliego que estará de manifiesto desde hoy hasta el acto de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento; para tomar parte en la misma es necesario hacer el previo depósito del 2 por 100, y una vez adjudicada, es también

necesario el que el rematante presente por lo menos la cuarta parte de fianza en metálico, según consta en el pliego de condiciones.

La Robla 18 de Abril de 1897.—El Alcalde, Andrés Diaz.

##### *Aldalía constitucional de Ponferrada*

No habiéndose celebrado hoy la sesión señalada para discutir, y en su caso aprobar el presupuesto de gastos carcelarios para el próximo año económico, se convoca nuevamente á los señores representantes de los Ayuntamientos del partido de esta villa á fin de que al objeto indicado comparezcan en esta consistorial á las diez de la mañana del día 27 del rigo, en que se ultimaré el servicio de referencia.

Ponferrada 18 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Blanco.

##### *Aldalía constitucional de Corullón*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 4 del actual, acordó agrogar la sección 2.ª, Paredela, á la 1.ª del distrito 1.º, por no componer ambos 500 electores.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia á los fines prevenidos en el 1.º y 2.º del art. 38 de la vigente ley Municipal.

Corullón á 16 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio López.

##### *Aldalía constitucional de Soto de la Vega*

En poder de un vecino de este pueblo se halla depositado un bucy que fue encontrado por el guarda de dicho pueblo el día 11 del actual, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarle; oyas señas son: pelo negro, cuerpo regular, asta larga, un poco bajo, alzada siete cuartas.

Lo que se hace saber para conocimiento de quien pueda interesar.

Soto de la Vega 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Claudio Bécaras.

##### *Aldalía constitucional de Campanaraya*

El día 25 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó en quien éste delegue, y con asistencia de la Comisión nombrada al efecto, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta del arriendo á venta libre de todos los derechos de las especies de consumos por el que se haga en todo este Municipio durante el ejercicio de 1897 á 1898, por el sistema de pujas á la lana, bajo el tipo de 8.903 pesetas, que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si ésta no tuviera efecto, se celebrará otra segunda y última el día 2 del próximo mes de Mayo, á las mismas horas y con iguales formalidades que la primera, admitiéndose en ésta posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y siendo requisito indispensable conseguir el 5 por 100 del tipo total, tanto en una cuanto en otra para hacer posturas.

Campanaraya y Abril 14 de 1897.—El Alcalde, José Bodoño.—El Secretario, Luciano Armondariz.

##### *Aldalía constitucional de Valverde del Camino*

El día 25 del corriente mes, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa de consumos, por el sistema de pujas á la lana, bajo el tipo de 9.407 pesetas y 70 céntimos, que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si esta subasta primera no tuviera efecto, en igual forma y por el mismo sistema se celebrará otra segunda el día 6 del próximo mes de Mayo, á la misma hora, en la que servirá de tipo el importe de las dos terceras partes del fijado para la primera, y sólo será válido el remate por el término de un año.

Valverde del Camino 13 de Abril de 1897.—El Alcalde, Luis García.

##### *Aldalía constitucional de Santa María de Ordás*

Acordado por esta Corporación municipal en Junta con igual número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre el vino destinado á la venta pública, y por el año económico de 1897-98, se anuncia al público que la primera subasta tendrá lugar el día 2 de Mayo próximo venidero, bajo el tipo de 450 pesetas 73 céntimos; se verificará por pujas á la lana, empezando á las dos de la tarde y terminando á las tres, con la obligación de consignar los licitadores el acto el 2 por 100 del importe fijado como tipo de remate, y bajo las demás condiciones que constan en el pliego de referencia y que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Santa María de Ordás 16 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel García.

##### *Aldalía constitucional de Gusendos de los Oteros*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado que el día 30 del mes actual, y hora de las tres á las seis de la tarde, tenga lugar en las casas consistoriales la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumos en este Municipio durante el próximo año económico de 1897 á 98, con sujeción á los tipos y condiciones que al efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; y si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 8 del próximo mes de Mayo, á igual hora y condiciones expresadas para la primera.

Gusendos de los Oteros á 16 de Abril de 1897.—El Alcalde, Miguel González.

##### *Aldalía constitucional de Castrillo de los Polvorazos*

El día 2 de Mayo próximo, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, en pública subasta y por el sistema de pujas á la lana, el arriendo con facultad exclusiva de la venta al por menor de vinos, vinagres,

aguardientes y carnes frescos por todo el año económico de 1897 á 98, bajo el tipo de 1.150 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la Depósito municipal, ó en la mesa, y en el acto de comenzar, el 2 por 100 del tipo fijado, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad total.

El remate garantizará el compromiso con persona de responsabilidad, ó depositando en metálico la cuarta parte del tipo por que el arriendo se remata.

Castriño de los Polvazares 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Tomás Salvadores Puente.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, formados para el próximo año económico de 1897 á 1898, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones procedentes.

Castriño de los Polvazares 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Tomás Salvadores Puente.

#### *Alcaldía constitucional de Soto de la Vega*

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la exclusiva en la venta al por menor de vinos, viñagres, aguardientes y alcoholes que se consumen en este Municipio, para cubrir el cupo de consumos en el próximo ejercicio de 1897 á 98, se ha señalado para la subasta el día 2 de Mayo, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo, por pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el cupo señalado y recargos; y de no tener efecto la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última el día 12 del mismo, á la hora indicada.

Soto de la Vega 13 de Abril de 1897.—El Alcalde, Claudio Bécures.

#### *Alcaldía constitucional de Peranzanes*

No habiéndose presentado á ninguno de los actos del remplazo del presente año el mozo Plácido de Llano Fernández, natural de Peranzanes, hijo de Isidoro y de Antonia, número 1 del presente arrendamiento, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que en el término de quince días se presente ante este Ayuntamiento; pues en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Peranzanes 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, Hijario de Llano.

#### *Alcaldía constitucional de Las Omañas*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de una Junta de igual número de contribuyentes, acordó proceder al arriendo á venta libre de las especies de vinos y alcoholes destinados á la venta pública en este Municipio en el año económico de 1897-98, bajo el tipo de 835 pesetas, á que asciende el cupo y recargos.

El remate tendrá lugar el día 2 de Mayo próximo venidero, hora de las diez á las doce de su mañana, en la casa consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Los que quieran tomar parte en él, tendrán que depositar antes de hacer postura alguna el 2 por 100 del importe total.

Las Omañas 14 Abril de 1897.—El Alcalde, Nicanor Pérez.

#### *Alcaldía constitucional de Oencia*

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del remplazo del presente año los sujetos que se detallan, é ignorándose su paradero, se les cita para que se presenten en esta casa consistorial antes del día 30 del corriente, en el cual se fallará definitivamente los expedientes de prófugos no presentados.

#### *Remplazo de 1897*

Jesús Prieto Rodríguez, número 19, natural de Lusio, hijo de Crisóstomo y Josefa.

#### *Remplazo de 1894*

Antonio Rodríguez, número 27, natural de Gestoso, hijo de Manuel.

Perfecto Bao Iglesias, número 35, hijo de Eusebio y Francisca, natural de Oencia.

Oencia 11 Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Olmo.

#### *Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle*

El día 25 del presente mes, y hora de diez á doce de su mañana, se celebrará en la casa consistorial de esta villa la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el impuesto de consumos, sal y alcoholes de este distrito, por el próximo año económico de 1897 á 98, bajo el tipo de 4.650 pesetas y 48 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana, observándose las bases consignadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva.

Si dicho arriendo no tuviese efecto en la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última el día 2 de Mayo próximo venidero, á iguales horas y con idénticas formalidades, admitiéndose entonces posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta.

San Adrián del Valle 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Felipe Prieto.

Confecionado nuevamente por la Junta respectiva el reparto sobre las especies de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico corriente, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de ellos reclame el que se considere agraviado; pues transcurrido dicho término no serán atendidas las reclamaciones que se formulen.

San Adrián del Valle 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Felipe Prieto.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día

11 del actual, acordó practicar deslinde y amojonamiento en todas las cañadas, ahrevaleros, descansaderos, vías públicas y demás terrenos concejales de este Municipio; á cuyo acto asistirá una Comisión designada al efecto por la Corporación municipal, y darán principio dichas operaciones el día 1.º de Mayo próximo venidero, continuando en los sucesivos hasta terminar aquí.

En su virtud, se hace saber por el presente, á fin de que los dueños de las fincas lindantes á dichos terrenos concurren en los expresados días á presenciar dichas operaciones y formular las reclamaciones que vienen asistiendo; en otro caso, se entiende la conformidad por parte de ellos, con respecto á los hitos ó mojones que la Comisión fije.

San Adrián del Valle 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Felipe Prieto.

D. Manuel Pérez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Otero de Escarpizo.

Hago saber: Que el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las tres de su tarde, se procederá en el salón de sesiones de esta casa consistorial á la primera subasta, con venta exclusiva, de las especies de vino, viñagre y aguardiente, por barrios, y la de la venta libre de las carnes en conjunto que se consuman en este Ayuntamiento durante el año económico de 1897-98, bajo el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados y de sol á sol.

El importe total de las especies que se arriendan á la exclusiva, señalado para cada barrio por el vino, viñagre y aguardiente, es en la forma que sigue:

Pueblo de Otero, 400 pesetas. Barrio de Villabispo, 200 pesetas. Barrio de Arimada, 400 pesetas. Barrio de Carneros, 800 pesetas. Barrio de Sopena, 125 pesetas. Barrio de la Carrera, 150 pesetas. El tipo para las carnes en junto 600 pesetas.

La fianza provisional que habrá de prestarse previamente para licitar será del 2 por 100 de las cantidades respectivamente antes mencionadas.

La fianza definitiva que habrá de prestar el arrendatario de cada uno de los barrios se fija en el 25 por 100 de la misma, que deberá depositar en las arcas municipales.

Los precios á que los arrendatarios podrán vender los líquidos que se arriendan, serán los que han sido debidamente acordados por el Ayuntamiento y asociados, y que constan en el respectivo pliego de condiciones, que se puede consultar en la forma anunciada.

No se admitirá postura que no cubra el importe ó tipo de subasta fijado como minimum.

Otero de Escarpizo 16 de Abril de 1897.—Manuel Pérez.—El Secretario, Venancio García.

#### *Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega*

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial y pecuaria en el año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á

fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no serán oídas.

San Justo de la Vega 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Lacio Abad.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, como medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, para el próximo año económico de 1897 á 1898, el arriendo á la venta libre, se ha designado para que tenga lugar la primera subasta el día 1.º del próximo Mayo y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo y recargos señalados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si en esta primera subasta no hubiera licitadores, se procederá á la segunda el día 11 del mismo mes, bajo el tipo de las dos terceras partes señalado á cada especie.

Asimismo se anuncia hallarse terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, por el preciso término de ocho días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia; el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo para que los individuos comprendidos en él puedan en el indicado plazo hacer las reclamaciones que crean conducentes; transcurrido que sea no serán atendidas.

Santa Cristina de Valmadrigal 17 de Abril de 1897.—El Alcalde, Fidel Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Cabrilanes*

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de tarifa y el 100 por 100 de recargo municipal sobre las especies de vino, uccito, jabón y alcoholes, para el año económico de 1897-98, se anuncia la primera subasta de los mismos bajo el tipo en junto de 1.564 pesetas para el día 16 de Mayo, hora de las dos de la tarde, en la casa consistorial; y si no ofreciese resultado se señala la segunda para el 24 de dicho mes, á la misma hora, con la rebaja de la tercera parte.

Cabrilanes 15 de Abril de 1897.—Eúrique Prieto.

#### *Alcaldía constitucional de Villanueva de Villanueva*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto por espacio de quince días las cuentas municipales del ejercicio económico de 1895 á 96 y su período de ampliación, donde cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta.

También está de manifiesto por igual término el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1897 á 98, para que los interesados puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que contra el mismo crean justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villanueva de Villanueva 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Ifigo Olmo.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y entablar las reclamaciones que creyeren justas; pues pasado no serán oídas.

Villasabateiro 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Inigo Olmo.

*Alcaldía constitucional de Las Omañas*

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales los contribuyentes pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Las Omañas 2 de Abril de 1897.—El Alcalde, Nicanor Pérez.

**JUZGADOS**

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para el día diecinueve de Mayo próximo, á las once de su mañana, se vende en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente: Una casa, en el casco de esta capital, señalada con el número treinta y seis, en la calle de Sorranos; que linda por el Norte, con casa y corral de D. José Miranda; Saliente, con casa de Joaquina Alvarez; Mediolla, con calle dicha, y Poniente, con casa de Arsenio Robles y José Miranda; consta de piso bajo y principal, es de construcción antigua, y mide cuarenta metros cuadrados la parte construída y dos un corral pasadizo que tiene; tasada en mil novecientos cincuenta pesetas.

Dicha finca se vende como de la propiedad de D. Cayetano Pucito Fidalgo, vecino de esta ciudad, para hacer pago de pesetas á D. Juan López Rodríguez, también de esta vecindad, procedentes de préstamos que éste le hizo, y en virtud de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Carlos Collina, en nombre de D. Juan López Rodríguez contra el D. Cayetano. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que los licitadores consignen con la debida antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación. Se advierte que no existe título inscrito de la finca objeto de la venta, por lo que será de cuenta del comprador la adquisición de aquel, en cuyas condiciones se vende.

Dado en León á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Andrés Peláez.

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan García Alvarez, de 29 años de edad, solte-

ro, jornalero, hijo de Francisco y Rainunda, natural de Culebros, en ignorado paradero, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de ocho días para notificarle el auto de procesamiento, presta declaración indagatoria y cumplir lo demás acordado en causa criminal que se instruye contra el mismo y otros por daños, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y reducido á prisión, que en su caso se decretará hasta que preste fianza de estar á juicio por valor de 500 pesetas.

Dado en Astorga á 2 de Abril de 1897.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por mandado de su señoría, Emilio G. Sabugo.

D. Vicente Santa Marta Martínez, Juez municipal de Villanueva de las Manzanas.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Martínez, vecino de León, como apoderado de D. José Rodríguez Vazquez, de la misma vecindad, de la cantidad de ciento setenta y ocho pesetas, dietas y costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta las fincas siguientes, de la propiedad de Benito González, de esta vecindad, condenando en juicio verbal civil al pago de dichas responsabilidades:

Un carro de rayos; en ochenta pesetas..... 80

Una tierra trigal y centenal, término de Palanquinos, á los arroutes, que hace una fanega; linda O., otra de Josefa González; M., diferentes que enfrentan; P., lo mismo, y N., lindera; tasada en noventa pesetas. 90

Una viña, en término de esta villa, á las de los perros, que hace una cuarta; linda O., otra de María Santa Marta; M., de Esteban Pérez; N., de Manuel Alonso, y P., de Manuel Jiménez; en cincuenta pesetas. .... 50

Otra viña, en el relacionado término, al camino del Palomar, que hace media cuarta; linda O., de Manuel Jiménez; M., de Lorenzo González; P., dicho camino, y N., de Juan Marcos Moral; en treinta pesetas. .... 30

Una tierra trigal, cargada de trigo, al río pequeño, que hace media fanega; linda O., de Gaspar Blanco, vecino de Villaronña; M., de herederos de Marcelino González, de esta vecindad; P., raya de Palanquinos, y N., otra de Isabel Marcos; en doscientas veinticinco pesetas. 225

Un roto, á los Raneros, que hace una hemina; linda O., de Juan Reguero; M., de herederos de Marcelino González; P., de José Andrés, vecino de Villacelama, y N., camino; en setenta y cinco pesetas. .... 75

Un barrillar, á los majuelos, que hace cuarta y media; linda O., de Juan González Laguna; M., de Santos García; N., senda de los Marnes, y P., de Felgencio González; en doscientas pesetas. .... 200

Otra tierra, trigal y centenal, á Carromalillos, que hace una hemina; linda O., de Lorenzo Reguero; M., de Alvaro Morala; P., dicho camino, y N., de Rufino Llamazares, vecino de Villacelama; en veinticinco pesetas..... 25

Cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día diez de Mayo próximo, á las diez de su mañana. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

No constan títulos, y los compradores tendrán que conformarse con certificación del acta de remate, bajo cuyas condiciones se venden.

Dado en Villanueva de las Manzanas á diecisiete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Santa Marta.—Roque Alvarez Robles, Secretario.

**ANUNCIOS OFICIALES**

D. Toribio Zapatero y Fernández, Comisionado ejecutor de apremio nombrado por el Sr. Alcalde constitucional de esta localidad.

Hago saber: Que para hacer pago al Ayuntamiento de la cantidad de 518 pesetas 95 céntimos que le resultan á D. Vidal Pantigoso, como recaudador alcanzado, y según providencia dictada por esta Comisión ejecutiva el día 8 del actual, se vende en pública subasta, que se verificará el día 26 del actual, y hora de las once á las doce de su mañana, en el local de costumbre, las fincas que á continuación se expresan:

Una tierra, término de Matallana, do llaman los Bogales, que hace una fanega, poco más ó menos; linda O., camino de Villamoratiel; M., Nicolás Lozano; P., tierra de D. María Bustamante, y N., Felipe de Nava; tasada en 60 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al Cementerio ó camino real, hace cuatro heminas; linda O., con carretera; M., Juan Santa Marta Panera; P., con dicho camino, y N., Serafín Caballero; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, dicho término, el camino de San Román y senda de Nuestra Señora, hace dos heminas; linda O., con el camino; M., con la senda; P., se ignora, y N., con Benito Cueto; tasada en 60 pesetas.

Otra tierra, dicho término, al camino del Trubano, hace dos heminas, poco más ó menos; linda O., el pico que hace con el camino y senda; M., con dicho camino; P., con otra de Nicomedes Santa Marta, y N., con la senda; tasada en 52 pesetas.

Otra tierra, al camino de San Román ó laguna redonda, y dicho término, hace una fanega, poco más ó menos; linda O., con los hermanos del tendero; M., Ambrosio Santa Marta, de Villamoratiel; P., con el otro hermano Bruno Pantigoso, y N., camino de San Román; tasada en 120 pesetas.

Otra tierra, á la cantera, en dicho término, hace una fanega y ocho celomines; linda O., con Juan Santa Marta Panera; M., con herederos de Miguel Santa Marta; P. y N., se ignora; tasada en 65 pesetas.

Otra tierra, dicho término, al Cerzonillo, hace una fanega; linda O., de Evaristo Pastrana; M., de Bonifacio Santa Marta; P. y N., se ignora; tasada en 70 pesetas.

Otra tierra, dicho término y sitio, que hace cuatro celomines; linda O., dicho camino; M., con Tomás

López; P. y N., se ignora; tasada en 22 pesetas.

Otra tierra, centenal, dicho término, á la Navilla, hace una fanega; linda O., con otra de Ildefonso Santa Marta; M., dicho valle; P. y N., se ignora; tasada en 45 pesetas.

Otra tierra, centenal, en dicho término, al camino de la Navilla, hace una fanega; linda O., con otra de Francisco Panigua; M., de Manuel Pantigoso, hoy de Tomás López; P. y N., se ignora; tasada en 48 pesetas.

Una viña, dicho término de Matallana, do llaman la Calzada, que hace dos cuartas; linda O. y P., con Juan Santa Marta Panera; M., camino, y N., se ignora; tasada en 48 pesetas.

Otra viña, dicho término, do llaman Valurros, hace dos cuartas; linda O., con Manuel Sandoval; M., herederos de María Bermejo; P., de Angel Mateos, y N., de Manuel Santa Marta; tasada en 50 pesetas.

Otra viña, dicho término, do llaman el Pieito, hace una cuarta; linda O. y P., con Juan Santa Marta; M., de Joaquín Sánchez, y N., herederos de Clara Marae; tasada en 33 pesetas.

Otra viña, dicho término, á las Cámaras, hace una cuarta; linda O., con Facundo Nava; M., con Ramón Lozano; P., el mismo, y N., de Ildefonso Santa Marta; tasada en 33 pesetas.

Una tierra, dicho término y sitio, que hace una hemina; linda al O., con herederos de Magdalena de la Fuente; M. y P., Manuel Santa Marta, y N., con Nicolás Lozano; tasada en 16 pesetas.

Otra tierra, dicho término, á Carrebueyes, que hace seis celomines; linda al O., de Mignel Cueto; M., con otra de Bartolomé Lueros; P., con herederos de Clara Marae, y N., camino; tasada en 23 pesetas.

Otra tierra, dicho término y sitio, que hace cinco celomines; linda al O., de Salvador A.; M. y P., de Felipe del Espino, y N., de Juan Santa Marta Lozano; tasada en 19 pesetas.

Otra tierra, á la vega y dicho término, hace dos heminas; linda al O., con camino; M., con Basilia García; P., de Félix Pérez, y N., de Joaquín Revilla; tasada en 44 pesetas.

Otra tierra, dicho término de Matallana, á las Mofjinas, hace una fanega; linda O., herederos de Andrés Lozano; M., camino; P. Manuel Santa Marta, y N., se ignora; tasada en 85 pesetas.

Otra tierra, á los Illágones, y dicho término, hace una fanega; linda O., herederos de Saturnino Pérez; M. y P., con Juan Antonio Santa Marta, y N., Benito Cueto; tasada en 95 pesetas.

Una viña, en dicho término, á las Barreras, hace cuarta y media; linda O., con Atanasio Díez; M., Pedro Sandoval; P., herederos de Lucas Traporo, y N., camino; tasada en 50 pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Santa Cristina de Valmadrigal 11 de Abril de 1897.—Toribio Zapatero

LEÓN: 1897